DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.816 | Miércoles 3 de Abril de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2472464

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Núm. 194 exenta.- Antofagasta, 26 de mayo de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 8, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que aprueba reglamento para la designación de integrantes de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y, las resoluciones N° 6 y N° 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que el artículo 16 de la referida ley, crea el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al cual le corresponde ejecutar las funciones y atribuciones descritas en su artículo 17. Asimismo, el artículo 18 del citado cuerpo legal, dispone que el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se desconcentrará territorialmente a través de Consejos Regionales, los que tendrán su domicilio en la capital regional respectiva o en alguna capital provincial.

Que conforme con el numeral 6 del artículo 19 de la ley N° 21.045, los Consejos Regionales se integrarán, entre otros, por una persona representativa de los pueblos indígenas, con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas o el patrimonio, designada por las comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas constituidas de conformidad a la legislación vigente.

Que en virtud de lo anterior, y según dispone el artículo 35 del decreto supremo N° 8, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, esta Secretaría Regional Ministerial invitó a las y los representantes de las asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas de la región que se encontraban inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas creado conforme a la ley N° 19.253, a una sesión especialmente convocada al efecto para efectuar la designación referida.

Que según consta en acta de sesión especial de fecha 26 de abril de 2023, la instancia se llevó a cabo con la presencia de esta/e Secretaria/o Regional Ministerial, quien la presidió, y la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

asistencia de las siguientes asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas de la región: Rubén Reyes Aymani, RUN 12.082.641-7, por la Comunidad Indígena Atacameña de Catarpe, Atacama La Grande y Carlos Yapura Morales, RUN 15.016.770-1, por Asociación Indígena Multicultural Hijos y Nietos de esta Tierra, de la Comuna de Calama.

Que en la referida sesión se procedió a votar por los candidatos propuestos, que reunían los requisitos exigidos por la ley y el reglamento, resultando elegido en primera votación de forma unánime Carlos Yapura Morales.

Que se deja constancia, que conforme a los antecedentes acompañados, el Consejero designado no goza de la calidad de funcionario público en alguna de las reparticiones del Sector Público en calidad de planta o contrata; y, que de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones N° 6 y N° 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones, la presente designación está exenta del trámite de toma de razón y deberá enviarse al Ente Contralor para su registro.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que formalice la designación de la persona señalada; por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Antofagasta, de Carlos Alberto Yapura Morales, cédula nacional de identidad número 15.016.770-1, en su calidad de representante de los pueblos indígenas de la región, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 19 de la ley N° 21.045, en relación con el resultado consignado en el acta de sesión especial de fecha 26 de abril de 2023, que forma parte de los antecedentes de esta resolución.

Artículo segundo: Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, la persona individualizada en el artículo primero desempeñará sus funciones por el período de cuatro años, a contar del día 15 de junio de 2023, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en declaración jurada adjunta, la persona designada no goza de la calidad de funcionario público, por lo que le corresponderá recibir una dieta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 21.045 y artículo 39 del reglamento, equivalente a ocho Unidades de Fomento por cada sesión que asista, con tope de ocho sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. Asimismo, tendrá derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda a un funcionario público del grado 5 de la Escala Única de Sueldos.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con las normas sobre probidad administrativa contenidas en el título III de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en el título II de la ley N° 20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, debiendo velar por ello esta Secretaría Regional Ministerial.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, la obligación legal de realizar la declaración de intereses y patrimonio, de conformidad a la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por la Coordinadora Regional de Administración y Finanzas (S) que don/doña María Cristina García Gómez, haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme a la normativa vigente.

Artículo sexto: Certifíquese por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, el domicilio de la persona individualizada en el artículo primero, para efectos de practicar la notificación ordenada en el artículo siguiente de esta resolución.

Artículo séptimo: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución, a Carlos Yapura Morales, vía carta certificada, que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

contenga una copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, en el domicilio contenido en la distribución del presente acto administrativo, el que se certificará previamente, de conformidad a lo ordenado en el artículo precedente.

Artículo octavo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Órganos colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, omítase por esta Secretaría Regional Ministerial, el RUN y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Claudio Lagos Gutiérrez, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl